



COPARMEX
TABASCO



CECyTE
Tabasco

CONVENIO DUAL EMPRESAS CECyTE TABASCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ESPIGA DEL SURESTE** EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR **KARLA LIZETH MAYO LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL CECyTE TABASCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR UNA TERCERA PARTE **LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA COPARMEX** EN LO SUCESIVO "EL CENTRO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ LUIS ZÚÑIGA LOZANO**, PRESIDENTE DE COPARMEX ESTADO DE MEXICO ORIENTE; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS .

CONSIDERANDO:

1. Que el servicio educativo del nivel medio superior que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, tiene por objeto impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando el conocimiento teórico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza - aprendizaje.



COPARMEX
TABASCO



5. Que de igual manera, la iniciativa privada verá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

6. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en "LA EMPRESA" para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinarias a fin de lograr una educación integral.

7. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES:

I. De "EL CECyTE TABASCO":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por el decreto de creación número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día diecinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que de acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que le permitan realizarse como una institución de educación profesional técnica.

I.3. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente acuerdo.

I.4. El Ing. Andrés Peralta Rivera, fue designado el 01 de Enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del decreto de creación antes citado.

I.5. Que para los efectos legales al que haya lugar, el "CECyTE TABASCO", señala como su domicilio el ubicado en la calle Río Mezcalapa número 106-C, Col.Casa Blanca. Centro. Villahermosa, Tabasco. C.P.86060.



COPARMEX
TABASCO



CECYTE
Tabasco

II.- De "LA EMPRESA":

II.1. Que **LA EMPRESA, LA ESPIGA DEL SURESTE**, representada por la Ing. Karla Lizeth Mayo López se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial para votar con número de folio 0528086253895, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismo que se incorpora con copia al presente instrumento como **ANEXO No. 1**.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este convenio y que dentro de su objeto comprende: Celebrar, modificar, renovar, rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.

II.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número MALK821110844 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No. 2**.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en carretera municipal Comalcalco, Villa, Aldama km. 2.3. Reyes Hernández 2da Secc. Comalcalco, Tabasco. C.P. 86650; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio. **ANEXO No. 3**.

III. De "EL CENTRO EMPRESARIAL" COPARMEX:

III.1. Es un sindicato patronal denominado "Centro Empresarial de Tabasco S.P." adherido a la confederación patronal de la república mexicana ("COPARMEX TABASCO") constituida bajo las leyes de la república mexicana y se encuentra operando como un sindicato patronal, con el registro federal de contribuyentes: CET950115FJ8 emitido por servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, debidamente reconocido por la junta local de conciliación y arbitraje del estado de tabasco dentro del expediente 799/966 de fecha 25 de marzo del 2010.

III.2. Su objeto es el promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales, especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa como a nivel nacional entre ambos sectores; acrecentar la unión entre los empresarios de México en función a convicciones y compromisos comunes; para promover su participación organizada y coordinada con otros sectores sociales; en pro de la construcción de orden social; impulsar la consecución de los objetivos que integren su plan estratégico; motivar la adopción en las empresas de prácticas innovadoras que incrementen su competitividad; difundir el concepto, razón de ser y necesidad de la libre empresa y de su contribución al progreso de toda la sociedad y representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado; coadyuvar al establecimiento de normas y prácticas que propicien la eficiencia y competitividad en la actividad empresarial; y que sus agremiados mantengan los más altos estándares éticos en todas sus relaciones públicas y privadas.



COPARMEX
TABASCO



CECyTE
Tabasco

III.3. El Licenciado José Luis Zúñiga Lozano suscribe el presente convenio, en su calidad de presidente del comité directivo del centro empresarial, lo cual acredita con la protocolización del acta de asamblea general de fecha 31 de octubre de 2019 ante la fe del notario público número 6 del estado de tabasco, el Lic. Jorge Pérez Nieto Fernández, así como con el oficio 245-JLCA-HC/2020, de fecha 12 de enero del 2020, suscrito por la Lcda. Juana Inés López Carrillo, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Campo Sitio Grande 101, 1er piso, Fraccionamiento Carrizal, 86038, Villahermosa, Centro, en el Estado de Tabasco.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "CECyTE TABASCO", que forman parte del sistema educativo del Estado de Tabasco, bajo la modalidad de "EDUCANDO-APRENDIZ ", a fin de contribuir en su formación profesional.

IV.2. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO - APRENDIZ ", de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.

IV.3. Que el vínculo que se genere entre el "EDUCANDO - APRENDIZ" y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

IV.4. Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

IV.5. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Que para efectos del presente convenio se entiende como:

"EDUCANDO-APRENDIZ ": al alumno inscrito en "EL CECyTE TABASCO" que haya sido seleccionado por "LA EMPRESA" para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

MMFD: Al Modelo Mexicano de Formación Dual.

Instructor: Al trabajador de "LA EMPRESA" capacitado y certificado responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del "EDUCANDO - APRENDIZ" y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.



COPARMEX
TABASCO



CECyTE
Tabasco

Tutor: Al docente de Formación Profesional del **CECyTE TABASCO** que da seguimiento al aprendizaje del educando en **"LA EMPRESA"** y verifica el avance con relación al plan curricular.

Operador de "EL CENTRO EMPRESARIAL": al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá a los **"EDUCANDOS - APRENDICES "** preseleccionados por **"EL CECyTE TABASCO"**, y seleccionados por **"LA EMPRESA"** en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"Modelo Mexicano de Formación Dual - CECyTE"** y con la supervisión de **"EL CENTRO EMPRESARIAL COPARMEX"**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

1.- **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Diseñar conjuntamente con el Tutor, las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del **"EDUCANDO - APRENDIZ"**.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los educandos - aprendices, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el **"EDUCANDO-APRENDIZ "** deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la **(PLATAFORMA CECyTE)**.
- c) Seleccionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de la carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por la empresa y validado por **"EL CECyTE TABASCO"** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios vigente.
- d) Proporcionar a través del Formador - instructor, la asesoría necesaria al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** el tiempo, el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria así como para la elaboración de sus reportes semanales a través de la plataforma.
- f) En caso de accidente, brindar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el **"Seguro Facultativo"** otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CECyTE TABASCO"**.



COPARMEX
TABASCO



CECyTE
Tabasco

g) Mantener relación con "EL CECyTE TABASCO", para dar seguimiento al proceso de formación del "EDUCANDO-APRENDIZ".

h) Realizar a través del FORMADOR –INSTRUCTOR la evaluación y proporcionar a "EL CECyTE", toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

i) Hacer del conocimiento del "EDUCANDO - APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.

j) Hacer del conocimiento de "EL CECyTE TABASCO", sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

2.- "EL CECyTE TABASCO", se compromete a:

a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación del "Modelo Mexicano de Formación Dual".

b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "EL CECyTE TABASCO".

c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje, diseñados conjuntamente con la empresa, en congruencia con el perfil de egreso del "EDUCANDO-APRENDIZ".

d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.

e) Coadyuvar con "LA EMPRESA" en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra ésta.

f) Informar a "LA EMPRESA", el listado de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.

g) Coordinar a través del Director del plantel, las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del "EDUCANDO-APRENDIZ, en "LA EMPRESA".

h) Aplicar el reglamento de alumnos del "CECyTE TABASCO" al "EDUCANDO-APRENDIZ " incorporado al Modelo Mexicano de Formación Dual.

3.- "EL CENTRO EMPRESARIAL" se compromete a:

a) Dar seguimiento a la implementación de la Formación Dual en "LA EMPRESA".

b) Ser el interlocutor entre "LA EMPRESA" y "EL CECyTE TABASCO".



COPARMEX
TABASCO



CECyTE
Tabasco

c) Ser el gestor para la evaluación y certificación de los EDUCANDOS APRENDICES por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.

d) Brindar a "LA EMPRESA" el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del Modelo Mexicano de Formación Dual.

TERCERA.- RESPONSABLES

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables a:

1.- Por "**EL CECyTE TABASCO**", al Director del plantel al que pertenece el "**EDUCANDO-APRENDIZ**".

2.- Por "**LA EMPRESA**" al Director Ejecutivo, formador/instructor de la empresa.

3.- Por "**EL CENTRO EMPRESARIAL**" al Responsable del Centro en el Estado de COPARMEX ESTADO DE TABASCO.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será por 365 días contado a partir de su fecha de firma, debiéndose concluir las obligaciones asumidas en los términos ya especificados. Su renovación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes por escrito, cuando menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación del presente convenio. Asimismo, su terminación podrá darse de manera anticipada por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a las otras partes por escrito cuando menos con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las acciones que se estén ejecutando estarán vigentes hasta su total conclusión.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.



COPARMEX
TABASCO



CECYTE
Tabasco

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **"LAS PARTES"** ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"**.



COPARMEX
TABASCO



CECyTE
Tabasco

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen en cada una de las hojas que lo integran, en Villahermosa, Tabasco a los 19 días del mes de abril del año 2021.

POR EL CECyTE

ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA

DIRECTOR GENERAL

POR EL CENTRO EMPRESARIAL

LIC. JOSÉ LUIS ZÚNIGA LOZANO

REPRESENTANTE LEGAL

POR LA EMPRESA

ING. KARLA LIZETH MAYO LÓPEZ

DIRECTOR EJECUTIVO